

Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones



El futuro digital
es de todos

MintIC
Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones

AVISO No. 977 - 19 ACTO ADMINISTRATIVO No. 1802 de 29 de agosto de 2019
“Por la cual se inicia investigación administrativa mediante formulación de cargos”

Para notificar mediante publicación web al usuario **EMISORA RADIO GARZÓN Y CIA LTDA EN REESTRUCTURACIÓN**, en los términos del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente **AVISO** por el término de cinco (5) días contados a partir del **01/10/2019** la cartelera destinada para ello, la cual se encuentra en la Oficina del Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ubicado en el primer piso del Edificio Murillo Toro, cumpliendo con el requisito de publicación del mismo en un lugar de acceso al público.

Se deja constancia que el acto administrativo No. 1802 del 29 de agosto de 2019 no fue posible notificarlo de manera personal a la dirección que fue verificada por RUES el cual se anexa al presente, por ello se procede a publicar en WEB y en la Cartelera destinada para ello en las instalaciones de la entidad; prueba de no ser posible la notificación personal

LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ
COORDINADORA GRUPO INTERNO DE NOTIFICACIONES

SE DESFIJA HOY: 07-10-2019

LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ
COORDINADORA GRUPO INTERNO DE NOTIFICACIONES

Proyectó: Aura Yekatherin Sierra Botero





Código TRD: 232

001176

Bogotá D.C.,

Señor

TOVAR CAQUIMBO RICARDO

Representante Legal

EMISORA RADIO GARZON Y CIA LTDA EN REESTRUCTURACION

Carrera 7 N° 7 - 05

HUILA – GARZÓN

Asunto: Citación para notificación personal de Acto Administrativo N° 1802
Investigación administrativa N°. 2730-2019.

29 AGO 2019

Respetado señor Tovar:

Sírvase presentarse al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ubicado en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8 entre calles 12 y 13, de la Ciudad de Bogotá D.C., al punto de Atención al Ciudadano y al Operador (PACO), GRUPO NOTIFICACIONES en el horario de lunes a viernes de 08:30 a.m. a 04:30 p.m., con el fin de notificarse personalmente del acto administrativo de la referencia.

Para efectos de la notificación personal, el representante legal deberá presentar, además de la cédula de ciudadanía, el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con vigencia no superior a tres (3) meses, y en el caso que no pueda comparecer a la diligencia, podrá autorizar por escrito, que requerirá presentación personal, a cualquier persona para que se notifique en su nombre.

Se advierte que en el caso en que no sea posible surtir la notificación personal dentro de los cinco (5) días posteriores al recibo de esta citación, la decisión se notificará por aviso conforme lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

GLORIA LILIANA CALDERÓN CRUZ

DIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Oscar Mauricio Rojas Moreno

Aprobó: Gladys Amalia Russi Gómez

Revisó: Claudia Milena Collazos Sáenz

Concesionario: EMISORA RADIO GARZON Y CIA LTDA EN REESTRUCTURACION

Código n.° 51658

INV: 2730 – 2019.



CITACIÓN NOTIFICACIÓN

Notificaciones Contesta

Mié 18/09/2019 5:51 PM

Para: rcnradiogarzon <rcnradiogarzon@hotmail.com>

CC: Aura Yekatherin Sierra Botero <asierrab@mintic.gov.co>; Luz Mery Eslava Munoz <lmeslava@mintic.gov.co>

 1 archivos adjuntos (214 KB)

1802-2019.pdf;

Buena tarde:

Estimado Doctor:

TOVAR CAQUIMBO RICARDO

Representante Legal

EMISORA RADIO GARZÓN Y CIA LTDA EN REESTRUCTURACION

Por medio del presente me permito informar que la citación a notificarse personalmente del Acto Administrativo 1802 de 2019 fue devuelta por el operador 4-72 informando que el en el lugar de entrega se encuentra cerrado, motivo por el cual nos permitimos hacer uso de este correo electrónico oficial publicado en el RUES, para informarle que de no presentarse de manera personal o autorizar la notificación por correo electrónico, esta se surtirá a través de publicación Web de acuerdo con lo establecido con la Ley 1437 de 2011.

Anexo al presente me permito remitir el oficio de citación junto con la respectiva prueba de entrega.

Atentamente,

Cordialmente,

Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones.

Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12 y 13.

Código postal: 111711 - Bogotá D.C. - Colombia.

www.mintic.gov.co



proyectó: Aura Yekatherin Sierra Botero



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
EMISORA RADIO GARZON Y CIA. LTDA. EN REESTRUCTURACION
Fecha expedición: 2019/09/18 - 17:20:22

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN JThqSpBkYE

NOS PERMITIMOS INFORMARLE QUE AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE, LO QUE PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: EMISORA RADIO GARZON Y CIA. LTDA. EN REESTRUCTURACION
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 800130479-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : NEIVA
DOMICILIO : GARZON

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 52388
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 22 DE 1991
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 03 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 287,154,872.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 7 NO. 7 - 05
BARRIO : EL CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41298 - GARZON
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8332420
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : rcnradiogarzon@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 7 NO. 7 - 05
MUNICIPIO : 41298 - GARZON
BARRIO : EL CENTRO
TELÉFONO 1 : 8332420
CORREO ELECTRÓNICO : rcnradiogarzon@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : rcnradiogarzon@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : J6010 - ACTIVIDADES DE PROGRAMACION Y TRANSMISION EN EL SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
EMISORA RADIO GARZON Y CIA. LTDA. EN REESTRUCTURACION
Fecha expedición: 2019/09/18 - 17:20:23

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN JThqSpBkYE

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 446 DEL 20 DE MARZO DE 1991 DE LA Notaria Unica de GARZON DE GARZON, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4035 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE MAYO DE 1991, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA EMISORA RADIO GARZON Y CIA. LTDA..

CERTIFICAS - REESTRUCTURACIÓN

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE MAYO DE 2005 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MAYO DE 2005, SE DECRETÓ : AVISO DE PROMOCION DE UN ACUERDO DE REESTRUCTURACION EMPRESARIAL DE PA SIVOS DE LA SOCIEDAD REFERIDA. PROMOTOR: ALFREDO RAMOS POLANIA CC NO. 12.111.004, DESIGNADO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA COMO ENTIDAD NOMINADORA.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2005 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2005, SE DECRETÓ : AVISO DE CONVOCATORIA A LOS ACREEDORES PARA CELEBRAR LA AUDIENCIA DE D ETERMINACION DE ACREENCIAS Y FIJACION DE DERECHOS DE VOTO.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 03 DE ENERO DE 2006 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE ENERO DE 2006, SE DECRETÓ : AVISO POR EL CUAL SE CONVOCA A UNA REUNION PARA LLEVAR A CABO LA VOTAC ION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 17 DE ENERO DE 2006 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE ENERO DE 2006, SE DECRETÓ : CELEBRACION O AROBACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-3224	20061228	NOTARIA PRIMERA	NEIVA	RM09-22430	20070125
EP-2490	20101125	NOTARIA PRIMERA	NEIVA	RM09-28793	20110121
EP-1162	20130726	NOTARIA PRIMERA	GARZON	RM09-38758	20140827

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 20 DE MARZO DE 2021

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EL MONTAJE Y ESTABLECIMIENTO TECNICO DE UNA ESTACION RADIODIFUSORA, PARA SER EXPLOTADA COMERCIALMENTE. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PUEDE: INVERTIR EN BIENES INMUEBLES URBANOS O RURALES, INVERTIR EN ACCIONES, BONOS, VALORES BURSATILES Y PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA O ENTIDADES CIVILES DE CUALQUIER INDOLE, YA SEAN DE SUS ACTIVIDADES Y/O AJENAS A ESAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR BIENES INMUEBLES O



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
EMISORA RADIO GARZON Y CIA. LTDA. EN REESTRUCTURACION
Fecha expedición: 2019/09/18 - 17:20:23

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN JThqSpBkYE

MUEBLES Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL O QUE TIENDAN A PROPICIAR SU CABAL CUMPLIMIENTO.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	30.000.000,00	1.000,00	\$30.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
BRAVO MOTTA JAIME	CC-12,186,727	10	\$300.000,00
TOVAR MUNOZ ALFREDO	CC-1,629,738	1	\$30.000,00
GOMEZ HERMIDA JOSE ANTONIO	CC-19,050,834	2	\$60.000,00
DIOCESIS DE GARZON	NIT-891180014-7	987	\$29.610.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 36 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 48903 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	TOVAR GAQUIMBO RICARDO	CC 7,695,886

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2490 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2010 DE NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28793 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE ENERO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	OROZCO SALAS NORBERTO	CC 4,948,634

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARAN A CARGO DE LOS SIGUIENTES ORGANOS: A. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y B. EL GERENTE. LA SOCIEDAD TAMBIEN PODRA TENER UN REVISOR FISCAL, CUANDO ASI LO DISPUSIERE CUALQUIER NUMERO DE SOCIOS EXCLUIDOS DE LA ADMINISTRACION QUE REPRESENTEN NO MENOS DEL VEINTE POR CIENTO (20 POR CIENTO) DEL CAPITAL.

LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
EMISORA RADIO GARZON Y CIA. LTDA. EN REESTRUCTURACION
Fecha expedición: 2019/09/18 - 17:20:23

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN JThqSpBkYE

DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN LOS ESTATUTOS SE PACTA; Y G) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE DOS MILLONES DE PESOS (\$2, 000, 000 .0 0) MONEDA LEGAL.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : EMISORA RADIO GARZON Y CIA LTDA

MATRICULA : 52389

FECHA DE MATRICULA : 19910522

FECHA DE RENOVACION : 20190903

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CARRERA 7 NO. 7 - 05

BARRIO : EL CENTRO

MUNICIPIO : 41298 - GARZON

TELEFONO 1 : 8332420

CORREO ELECTRONICO : rcnradiogarzon@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : J6010 - ACTIVIDADES DE PROGRAMACION Y TRANSMISION EN EL SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 287,154,872

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 5105, FECHA: 20041201, ORIGEN: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL,

NOTICIA: EMBARGO DE LA EMPRESA COMERCIAL.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

Bogotá, 16 de septiembre de 2019



Doctora:

Luz Mery Eslava

Coordinadora de Notificaciones

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES-MINTICS**

Bogotá

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

Respetada Doctora Luz Mary:

Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Servicios Postales Nacionales S.A., empresa que opera bajo la marca "4-72".

De manera atenta y en atención al asunto en referencia, nos permitimos dar respuesta a su solicitud de certificación, con los datos relacionados a continuación:

Envío:	RA172133123CO
Destinatario:	EMISORA RADIO GARZON Y CIA. LTDA EN
REESTRUCTURACION	
Dirección:	CRA 7 7-05
Radicado:	192070107
Ciudad:	GARZON - HUILA
Datos De Entrega:	Envío Devuelto por Cerrado el 06-09-2019

FUNDAMENTOS JURIDICOS, TECNICOS Y/O ECONOMICOS :

De acuerdo con la resolución 3985 de 2G012 de la comisión de regulación de comunicaciones

Artículo 21: PQR los usuarios de los servicios postales tiene derechos de presentar PQR relacionados con la prestación del servicio postal contratado.

► **Código postal:** 110911

Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 419 9299

Línea nacional: 01 8000 111 210

Por su parte, los operadores postales tienen la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las PQR presentadas por los usuarios.

“Señor usuario dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de que usted tiene conocimiento de esta decisión, si lo elige, usted puede presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación. Lo anterior significa que usted puede presentar nuevamente una comunicación mediante la cual manifieste su inconformidad con la presente decisión, en los casos en que la misma le sea desfavorable total o parcialmente, con el fin de que volvamos a revisar su caso particular.

Igualmente, si así lo quiere, en el mismo momento que presente la información antes mencionada, puede expresar su interés de que su caso sea revisado y resuelto de fondo por la autoridad de vigilancia y control, es decir, por la Súper Intendencia de Industria y Comercio -S.I.C.-, el evento que la decisión frente a su petición o queja que sea confirmada modificada y nuevamente le sea desfavorable.

Tenga en cuenta, que la comunicación referida, puede presentarla en forma verbal o escrita, a través de nuestras oficinas físicas de atención al usuario, nuestra página web o a través de nuestra línea gratuita de atención al usuario”.

La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Súper Intendencia de Industria y Comercio.

Para nuestra Compañía siempre será un placer contar con clientes como usted, cualquier duda o aclaración al respecto, con gusto será atendida a través de la línea de atención gratuita 018000111210, haciendo mención al reclamo de la referencia.

Cordialmente,

NANCY SARMIENTO

NANCY SARMIENTO

Counter – Técnica Administrativa 4-72

► **Código postal:** 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Entregando lo mejor de
los colombianos

472

Guía No. RA17213312300

View Report

Find Next													
106:38:44	SA030308984	POSTAL											
03/09/2019 06:39:16	DESPACH O	YD492670665	PO.NEIVA	RECEPCIÓN DE DESPACHO	PO.NEIVA	carolina.carpina							
03/09/2019 06:43:28	DESPACH O	YD492670665	PO.NEIVA	RECEPCIÓN DE DESPACHO	PO.NEIVA	carolina.carpina							
03/09/2019 07:44:20	CAMBIO CUSTODI AA DISTRIBUI	0010267300	PO.NEIVA	CARGA A CARTERO		jule.moreno	GARZON TODOS LOS SERVICIOS	DU400	FERNANDO SUAREZ				
04/09/2019 19:58:47	CAMBIO CUSTODI AA DISTRIBUI DOR	0010267300	PO.NEIVA	PENDIENTE NUEVA SALIDA A PROCESO DE ENTREGA		yadira.garzon	GARZON TODOS LOS SERVICIOS	DU400	FERNANDO SUAREZ	OTROS: CERRADO TRA VEZ CARGAR SIGUIENTE			
04/09/2019 21:21:26	CAMBIO CUSTODI	1930179		CAMBIO DE CUSTODIA		yadira.garzon				PO.GESTOR NEIVA	YADIRA GARZON	PO.NEIVA	MARI
05/09/2019 07:58:21	CAMBIO CUSTODI AA DISTRIBUI	0010281181	PO.NEIVA	CARGA A CARTERO		jule.moreno	GARZON TODOS LOS SERVICIOS	DU400	FERNANDO SUAREZ				
06/09/2019 20:36:41	CAMBIO CUSTODI AA DISTRIBUI	0010281181	PO.NEIVA	ENVÍO NO ENTREGADO		yadira.garzon	GARZON TODOS LOS SERVICIOS	DU400	FERNANDO SUAREZ	Otros: Cerrado 2da Vez-Dev. a Remitente			
07/09/2019 11:47:32	CAMBIO CUSTODI	1933452		CAMBIO DE CUSTODIA		adriana.medina				PO.GESTOR NEIVA	ADRIANA MEDINA	PO.NEIVA	MARI

► Código postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Bogotá, 16 de septiembre de 2019

Doctora:

Luz Mery Eslava

Coordinadora de Notificaciones

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES-MINTICS**

Bogotá

VSAC-EC-189

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

Respetada Doctora Luz Mary:

Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Servicios Postales Nacionales S.A., empresa que opera bajo la marca "4-72".

De manera atenta y en atención al asunto en referencia, nos permitimos dar respuesta a su solicitud de certificación, con los datos relacionados a continuación:

Envío:	RA172133123CO
Destinatario:	EMISORA RADIO GARZON Y CIA. LTDA EN
REESTRUCTURACION	
Dirección:	CRA 7 7-05
Radicado:	192070107
Ciudad:	GARZON - HUILA
Datos De Entrega:	Envío Devuelto por Cerrado el 06-09-2019

FUNDAMENTOS JURIDICOS, TECNICOS Y/O ECONOMICOS :

De acuerdo con la resolución 3985 de 2G012 de la comisión de regulación de comunicaciones

Artículo 21: PQR los usuarios de los servicios postales tiene derechos de presentar PQR relacionados con la prestación del servicio postal contratado.

► **Código postal:** 110911

Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 419 9299

Línea nacional: 01 8000 111 210

Por su parte, los operadores postales tienen la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las PQR presentadas por los usuarios.

“Señor usuario dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de que usted tiene conocimiento de esta decisión, si lo elige, usted puede presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación. Lo anterior significa que usted puede presentar nuevamente una comunicación mediante la cual manifieste su inconformidad con la presente decisión, en los casos en que la misma le sea desfavorable total o parcialmente, con el fin de que volvamos a revisar su caso particular.

Igualmente, si así lo quiere, en el mismo momento que presente la información antes mencionada, puede expresar su interés de que su caso sea revisado y resuelto de fondo por la autoridad de vigilancia y control, es decir, por la Súper Intendencia de Industria y Comercio -S.I.C.-, el evento que la decisión frente a su petición o queja que sea confirmada modificada y nuevamente le sea desfavorable.

Tenga en cuenta, que la comunicación referida, puede presentarla en forma verbal o escrita, a través de nuestras oficinas físicas de atención al usuario, nuestra página web o a través de nuestra línea gratuita de atención al usuario”.

La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Súper Intendencia de Industria y Comercio.

Para nuestra Compañía siempre será un placer contar con clientes como usted, cualquier duda o aclaración al respecto, con gusto será atendida a través de la línea de atención gratuita 018000111210, haciendo mención al reclamo de la referencia.

Cordialmente,

NANCY SARMIENTO

NANCY SARMIENTO

Counter – Técnica Administrativa 4-72

► Código postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Entregando lo mejor de
los colombianos

472

Guía No. RA17213312300

View Report

Find Next													
06:38:44		SA0303089841		POSTAL									
03/09/2019 06:39:16	DESPACH O	YD492670665	PO.NEIVA	RECEPCIÓN DE DESPACHO	PO.NEIVA	carolina.carpina							
03/09/2019 06:43:28	DESPACH O	YD492670665	PO.NEIVA	RECEPCIÓN DE DESPACHO	PO.NEIVA	carolina.carpina							
03/09/2019 07:44:20	CAMBIO CUSTODI A A DISTRIBUI	0010267300	PO.NEIVA	CARGA A CARTERO		jefe.moreno	GARZON TODOS LOS SERVICIOS	DU400	FERNANDO SUAREZ				
04/09/2019 19:58:47	CAMBIO CUSTODI A A DISTRIBUI DOR	0010267300	PO.NEIVA	PENDIENTE NUEVA SALIDA A PROCESO DE ENTREGA		yadira.garzon	GARZON TODOS LOS SERVICIOS	DU400	FERNANDO SUAREZ	OTROS: CERRADO TRA VEZ- CARGAR SIGUIENTE			
04/09/2019 21:21:26	CAMBIO CUSTODI	1930179		CAMBIO DE CUSTODIA		yadira.garzon				PO.GESTOR NEIVA	YADIRA GARZON	PO.NEIVA	MARI
05/09/2019 07:58:21	CAMBIO CUSTODI A A DISTRIBUI	0010291181	PO.NEIVA	CARGA A CARTERO		jefe.moreno	GARZON TODOS LOS SERVICIOS	DU400	FERNANDO SUAREZ				
06/09/2019 20:36:41	CAMBIO CUSTODI A A DISTRIBUI	0010281181	PO.NEIVA	ENVIO NO ENTREGADO		yadira.garzon	GARZON TODOS LOS SERVICIOS	DU400	FERNANDO SUAREZ	Otros: Cerrado 2da Vez-Dev. a Remitente			
07/09/2019 11:47:32	CAMBIO CUSTODI	1933452		CAMBIO DE CUSTODIA		adriana.medina				PO.GESTOR NEIVA	ADRIANA MEDINA	PO.NEIVA	MARI

► Código postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
 Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1802 DE 29 AGO 2019

POR EL CUAL SE INICIA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE FORMULACIÓN DE CARGOS

LA DIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL

En ejercicio de sus facultades legales, el numeral 11 del artículo 18 y en los artículos 63 y 67 (modificado por el artículo 28 de la Ley 1978 de 2019) de la Ley 1341 de 2009, en el Título III de la Ley 1437 de 2017, la Resolución 415 de 2010, en el artículo 17 del Decreto 1414 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución n.º000442 del 19 de febrero de 1998¹, el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de las Tecnologías de la Información y Las Comunicaciones, prorrogó la licencia de concesión a la Comunidad **"EMISORA RADIO GARZON Y CIA LTDA EN REESTRUCTURACION"** con Nit.800.130.479 y con código de expediente n.º51658, para prestar el servicio **COMUNITARIO** de radiodifusión sonora, en amplitud modulada (A.M.), en el municipio de **GARZON**, departamento de **HUILA**, a través de la **EMISORA RADIO GARZON**.

Que la Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora, mediante correo electrónico del 2 de agosto de 2018², solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, "(...) la remisión a esta Subdirección de la relación de aquellos concesionarios de RDS que, a la fecha, no han cancelado su obligación de pago de contraprestación anual para el año 2018, con el propósito de verificar el estado de cumplimiento y proceder a las actuaciones administrativas correspondientes."

Que la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, en atención a la anterior solicitud, mediante correo electrónico del 16 de agosto de 2018³ remitió un listado en archivo Excel, relacionando los concesionarios de radiodifusión sonora que, al 2 de abril de 2018, no habían efectuado el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018, en el que se evidencia entre otros el concesionario **"EMISORA RADIO GARZON Y CIA LTDA EN REESTRUCTURACION"**.⁴

Que, mediante registro n.º1233479 del 11 de octubre de 2018⁵, la Subdirectora de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, "(...) informar a esta Subdirección, el listado de concesionarios de radiodifusión sonora que, a la fecha de recibo del presente oficio, presuntamente han incumplido con el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad 2018. (...)"

Que la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, en atención a la anterior solicitud, mediante registro n.º1239411 del 29 de octubre de 2018⁶, dio respuesta a la Subdirectora de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora, en el cual indicó "(...) se describe a continuación el listado de concesionarios que a la fecha del 11/10/2018 han incumplido con el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018", en el que se evidencia entre otros el concesionario **"EMISORA RADIO GARZON Y CIA LTDA EN REESTRUCTURACION"**.⁷

¹ Conforme a la consulta en las bases de datos BDU-PLUS y ZAFFIRO del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el 8 de agosto de 2019.

² Folio 1

³ Folio 2

⁴ Folio 3

⁵ Folio 4

⁶ Folios 5 al 7

⁷ Folio 6

Por el cual se inicia investigación administrativa mediante formulación de cargos

Que, mediante correo electrónico del 31 de octubre de 2018⁸, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera – Subdirección Financiera remitió a la Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora un listado en archivo Excel de los concesionarios de radiodifusión sonora, que al 11 de octubre de 2018 habían incumplido con el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018, en el que se evidencia entre otros el concesionario **"EMISORA RADIO GARZON Y CIA LTDA EN REESTRUCTURACION"**.⁹

Que la Subdirectora de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora, mediante correo electrónico de 9 de abril de 2019¹⁰, solicitó la verificación de la anterior información, en el Sistema Electrónico de Recaudo (en adelante SER).

Adicionalmente, a través de correo electrónico del 16 de abril de 2019¹¹, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera remitió a la Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora, el archivo Excel que contiene el reporte de pagos de emisoras correspondiente al permiso de espectro por la anualidad de 2018, sin embargo, para el caso en particular no se evidencia que el concesionario **"EMISORA RADIO GARZON Y CIA LTDA EN REESTRUCTURACION"**, con Nit.800.130.479 y con código de expediente n.º51658, haya efectuado el pago.

Que se evidencia en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de NEIVA, que el concesionario **"EMISORA RADIO GARZON Y CIA LTDA EN REESTRUCTURACION"** con Nit.800.130.479 y con código de expediente n.º51658 se encuentra legalmente representado por el señor **TOVAR CAQUIMBO RICARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.695.886.¹²

COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 18 y el Título IX de la Ley 1341 de 2009, la competencia para ejercer las funciones de vigilancia y control en el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, están en cabeza de este Ministerio, quien en ejercicio del artículo 63 ibidem, podrá imponer las sanciones a que haya lugar, atendiendo el procedimiento establecido en el artículo 67¹³ de la referida Ley.

"Artículo 63. Disposiciones generales del Régimen de Infracciones y Sanciones. Las infracciones a las normas contenidas en la presente ley y sus decretos reglamentarios darán lugar a la imposición de sanciones legales por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, salvo cuando esta facultad sancionatoria esté asignada por ley o reglamento a otra entidad pública.

Por las infracciones que se cometan, además del autor de las mismas, responderá el titular de la licencia o del permiso o autorización, por acción u omisión en relación con aquellas."

En mérito de lo anterior, el numeral 6 del artículo 17 del Decreto 1414 de 2017, asigna a la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la función de iniciar de oficio o a solicitud de parte, procesos administrativos frente a los vigilados.

Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 28 de la Ley 1978 de 2019, *"Para determinar si existe una infracción a las normas previstas en esta Ley se deberá adelantar una actuación administrativa que estará siempre*

⁸ Folio 8

⁹ Folio 9

¹⁰ Folio 10

¹¹ Folio 11

¹² Folio 12 al 13

¹³ Este artículo fue modificado por el artículo 28 de la Ley 1978 de 2019.

Por el cual se inicia investigación administrativa mediante formulación de cargos

precedida de las garantías del debido proceso, el cual incluye el derecho de defensa y contradicción. A dicha actuación se aplicarán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

FUNDAMENTO DE APERTURA

Para dar inicio a la presente investigación, se deben tener como pruebas en la presente investigación, los siguientes documentos:

- Información contenida en las bases de datos MinTIC (Base de datos de investigaciones, BDU, Zaffiro y Alfanet) con respecto al concesionario la Comunidad **"EMISORA RADIO GARZON Y CIA LTDA EN REESTRUCTURACION"** con Nit. **800.130.479** y con código de expediente n.º **51658**, relacionada con la Licencia de Concesión y representación legal junto con el número de NIT, verificada el día 8 de agosto de 2019.
- Correo electrónico del día 2 de agosto de 2018, mediante el cual, la Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora, solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, la remisión de la relación de aquellos concesionarios que, a la fecha, no habían cancelado su obligación de pago de contraprestación anual para el año 2018.¹⁴
- Correo electrónico del día 16 de agosto de 2018 e impresión del archivo Excel adjunto, a través del cual la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, dio respuesta a la Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora, y remitió un listado relacionando los concesionarios de radiodifusión sonora que, al 2 de abril de 2018, no habían efectuado el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018.¹⁵
- Registro n.º 1233479 del día 11 de octubre de 2018, por medio del cual, la Subdirectora de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora, solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, informar sobre del listado de concesionarios de radiodifusión sonora que a esa fecha habían incumplido con el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de 2018.¹⁶
- Registro n.º 1239411 del 29 de octubre de 2018, a través del cual, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, dio respuesta a la solicitud de la Subdirectora de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora, describiendo el listado de concesionarios que al 11 de octubre de 2018 habían incumplido con el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018".¹⁷
- Correo electrónico del día 31 de octubre de 2018 e impresión del archivo Excel adjunto, mediante el cual, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera – Subdirección Financiera, remitió a la Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora un listado de los concesionarios de radiodifusión sonora que, al 11 de octubre de 2018, habían incumplido con el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018.¹⁸
- Correo electrónico del día 9 de abril de 2019, por medio del cual, la Subdirectora de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora, solicitó la verificación en el Sistema Electrónico de Recaudo (en adelante SER), de los concesionarios de radiodifusión sonora que, al 11 de octubre de 2018, habían incumplido con el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018.¹⁹

¹⁴ Folio 1

¹⁵ Folios 2 y 3

¹⁶ Folio 4

¹⁷ Folios 5 al 7

¹⁸ Folios 8 y 9

¹⁹ Folio 10

Por el cual se inicia investigación administrativa mediante formulación de cargos

- Correo electrónico del día 16 de abril de 2019, a través del cual, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera remitió a la Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora, el archivo Excel que contiene el reporte de pagos de emisoras correspondiente al permiso de espectro por la anualidad de 2018.²⁰

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

La Ley N°.1341 de 2009 en sus artículos 63, 64 dispone:

"ARTÍCULO 63. DISPOSICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES. Las infracciones a las normas contenidas en la presente ley y sus decretos reglamentarios darán lugar a la imposición de sanciones legales por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, salvo cuando esta facultad sancionatoria esté asignada por ley o reglamento a otra entidad pública.

Por las infracciones que se cometan, además del autor de las mismas, responderá el titular de la licencia o del permiso o autorización, por acción u omisión en relación con aquellas.

"ARTÍCULO 64. INFRACCIONES. Sin perjuicio de las infracciones y sanciones previstas en otras normas, constituyen infracciones específicas a este ordenamiento las siguientes:

1. No respetar la confidencialidad o reserva de las comunicaciones.
2. Proveer redes y servicios o realizar telecomunicaciones en forma distinta a lo previsto en la ley.
3. Utilizar el espectro radioeléctrico sin el correspondiente permiso o en forma distinta a las condiciones de su asignación.
4. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de las concesiones, licencias, autorizaciones y permisos.
5. Abstenerse de presentar a las autoridades la información requerida o presentarla de forma inexacta o incompleta.
6. Incumplir el pago de las contraprestaciones previstas en la ley.
7. Incumplir el régimen de acceso, uso, homologación e interconexión de redes.
8. Realizar subsidios cruzados o no adoptar contabilidad separada.
9. Incumplir los parámetros de calidad y eficiencia que expida la CRC.
10. Violar el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previsto en la ley.
11. La modificación unilateral de parámetros técnicos esenciales y el incumplimiento de los fines del servicio de radiodifusión sonora.
12. Cualquiera otra forma de incumplimiento o violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales o regulatorias en materia de telecomunicaciones.
13. Cualquier práctica o aplicación que afecte negativamente el medio ambiente, en especial el entorno de los usuarios, el espectro electromagnético y las garantías de los demás proveedores y operadores y la salud pública.

Parágrafo. Cualquier proveedor de red o servicio que opere sin previo permiso para uso del espectro será considerado como clandestino y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como las autoridades militares y de policía procederán a suspenderlo y a decomisar los equipos, sin perjuicio de las sanciones de orden administrativo o penal a que hubiere lugar, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.

Los equipos decomisados serán depositados a órdenes del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual les dará la destinación y el uso que fijen las normas pertinentes."

En consecuencia y, dado lo expuesto en los acápites precedentes (así como en los soportes documentales enlistados), resulta identificable una presunta infracción a la normativa vigente en

Por el cual se inicia investigación administrativa mediante formulación de cargos

materia de radiodifusión sonora por parte del concesionario la "EMISORA RADIO GARZON Y CIA LTDA EN REESTRUCTURACION" con Nit.800.130.479 y con código de expediente n.º51658, por incumplir presuntamente con obligaciones legales, reglamentarias y contractuales, como se desarrollará a continuación:

CARGO FORMULADO

ÚNICO CARGO

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, compete al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, administrar el régimen de contraprestaciones y otras actuaciones administrativas que comporten el pago de derechos, mediante el desarrollo de las operaciones de liquidación, cobro y recaudo, de conformidad con la legislación vigente.

Por su parte, el artículo 62 de la Ley 1341 de 2009, establece la obligatoriedad del pago de contraprestaciones por parte de los operadores del servicio de Radiodifusión Sonora, para lo cual este Ministerio es quien reglamenta el valor de las concesiones y pago por el uso del espectro radioeléctrico para el servicio de radiodifusión sonora atendiendo, entre otros, los fines del servicio y el área de cubrimiento.

Dado lo anterior, este Ministerio expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Decreto 1078 de 2015, el cual, entre otros aspectos, reglamenta el régimen unificado de contraprestaciones por concepto concesiones, autorizaciones y permisos en materia de servicios de radiodifusión sonora, desarrollando los tipos de contraprestaciones y estableciendo los respectivos plazos y oportunidades para el pago de las mismas, que para el caso que nos ocupa, corresponde a los pagos anuales por el permiso para usar el espectro radioeléctrico.

Ahora bien, de conformidad con lo manifestado en el registro n.º1239411 del 29 de octubre de 2018²¹, y los correos electrónicos de los días 31 de octubre de 2018²² y 16 de abril de 2019²³, emitidos por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera – Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el concesionario "EMISORA RADIO GARZON Y CIA LTDA EN REESTRUCTURACION" con Nit.800.130.479 y con código de expediente n.º51658, presuntamente incumple con la obligación del pago de la contraprestación a su cargo por el uso del espectro radioeléctrico, correspondiente a la anualidad de 2018.

Lo anterior teniendo en cuenta que, conforme lo establecido en el numeral sexto (6º) del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.7.4.5 del Decreto 1078 de 2015, la contraprestación a cargo del mencionado concesionario por el uso del espectro radioeléctrico, correspondiente a la anualidad de 2018, debió ser pagada de forma anticipada, a más tardar el día 31 de marzo de 2018.

Normas presuntamente infringidas

NUMERAL 6. ARTÍCULO 64. DE LA LEY 1341 DE 2009. INFRACCIONES. *"Sin perjuicio de las infracciones y sanciones previstas en otras normas, constituyen infracciones específicas a este ordenamiento las siguientes:*

(...)

6. Incumplir el pago de las contraprestaciones previstas en la ley."

²¹ Folios 5 al 7

²² Folio 8 y 9

²³ Folio 11

Por el cual se inicia investigación administrativa mediante formulación de cargos

(...)

Ahora bien, para el cargo imputado por el presunto incumplimiento de la obligación de pago de contraprestaciones por uso del espectro radioeléctrico previstas en la ley a cargo de los operadores de radiodifusión sonora, se debe tener en cuenta que mediante el Decreto 1078 de 2015, en su Título 7 se reglamentó el régimen unificado de contraprestaciones por concepto de concesiones, autorizaciones y permisos en materia de servicios de Radiodifusión Sonora, en el cual en el capítulo 4 respecto de la liquidación y pago para los servicios de Radiodifusión Sonora, se dispone:

(...)

ARTÍCULO 2.2.7.4.5. Oportunidades de pago de las contraprestaciones. Los operadores del servicio de radiodifusión sonora deberán cancelar sus contraprestaciones en los plazos aquí previstos y en las siguientes oportunidades:

(...)

3. Pagos anuales por los permisos para usar el espectro radioeléctrico. Los operadores del servicio de radiodifusión sonora deberán liquidar y pagar por el uso del espectro radioeléctrico las contraprestaciones a su cargo en anualidades anticipadas dentro de los tres (3) primeros meses de cada año.

(...)

Así las cosas, de conformidad con las normas que rigen los permisos de uso del espectro radioeléctrico en materia de contraprestaciones de los servicios de radiodifusión sonora y el material probatorio que reposa en el expediente, es posible concluir que el concesionario la **"EMISORA RADIO GARZON Y CIA LTDA EN REESTRUCTURACION"** con Nit.800.130.479 y con código de expediente n.º51658, presuntamente incurrió en la infracción establecida en el numeral sexto (6º) del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.7.4.5 del Decreto 1078 de 2015, al presuntamente haber incumplido la obligación de pago de la contraprestación a su cargo por el uso del espectro radioeléctrico, correspondiente a la anualidad de 2018, la cual debió ser pagada de forma anticipada, a más tardar el día 31 de marzo de 2018.

Con base en lo anterior, la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

REGIMEN SANCIONATORIO APLICABLE

De comprobarse el incumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y regulatorias citadas en precedencia, el concesionario se verá abocado a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 65 de la Ley 1341 de 2009, cuyo texto es el siguiente:

"ARTÍCULO 65. SANCIONES, modificado por el artículo 44 de la Ley 1753 de 2015²⁴. Sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en que pueda incurrir el infractor, la persona natural o jurídica que incurra en cualquiera de las infracciones señaladas en el artículo 64 de la presente ley, será sancionada, además de la orden de cesación inmediata de la conducta que sea contraria a las disposiciones previstas en esta ley, con:

1. Amonestación.
2. Multa hasta por el equivalente a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales para

²⁴ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país". Este artículo fue declarado exequible por la Corte Constitucional en la sentencia C-016 de 2016.

29 AGO 2019

Por el cual se inicia investigación administrativa mediante formulación de cargos

personas naturales.

3. Multa hasta por el equivalente a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales para personas jurídicas.

4. Suspensión de la operación al público hasta por dos (2) meses.

5. Caducidad del contrato o cancelación de la licencia, autorización o permiso."

En el mismo sentido, teniendo en cuenta que la norma vigente al momento de la presunta comisión de las infracciones individualizadas en el presente acto administrativo para definir las sanciones administrativas a que hubiere lugar, es el artículo 66 de la Ley 1341 de 2009²⁵, serán los criterios allí previstos los que deberán tenerse en cuenta para determinar la sanción a imponer, salvo que en aplicación estricta del principio de favorabilidad, resulte pertinente la aplicación de los criterios previstos en el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, circunstancia que en cualquier caso, será determinada al momento de decidir la presente investigación.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO APLICABLE

La presente actuación administrativa se regirá, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 28 de la Ley 1978 de 2019, por las reglas previstas en el Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para que el proveedor de radiodifusión sonora ejerza su derecho de defensa y contradicción dentro de esta actuación, se concederá un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que, por intermedio de su representante legal o apoderado legalmente constituido, rinda descargos y aporte o solicite las pruebas que se pretenda hacer valer, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Vigilancia y Control,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la investigación administrativa identificada con número 2730 - 2019, mediante la formulación de cargos en contra del concesionario la **"EMISORA RADIO GARZON Y CIA LTDA EN REESTRUCTURACION"** con Nit.800.130.479 y con código de expediente n.°51658, por la presunta infracción establecida en el numeral sexto (6°) del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.7.4.5 del Decreto 1078 de 2015, al presuntamente haber incumplido la obligación de pago de la contraprestación a su cargo por el uso del espectro radioeléctrico, correspondiente a la anualidad de 2018, la cual debió ser pagada de forma anticipada, a más tardar el día 31 de marzo de 2018, lo anterior de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente Acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como como pruebas en la presente investigación, los siguientes documentos:

- Información contenida en las bases de datos MinTIC (Base de datos de investigaciones, BDU, Zaffiro y Alfabet) con respecto al concesionario la Comunidad **"EMISORA RADIO GARZON Y CIA LTDA EN REESTRUCTURACION"** con Nit.800.130.479 y con código de expediente n.°51658, relacionada con la Licencia de Concesión y representación legal junto con el número de NIT, verificada el día 8 de agosto de 2019.

²⁵ **"ARTÍCULO 66. CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LAS SANCIONES.** Para definir las sanciones aplicables se deberá tener en cuenta:

1. La gravedad de la falta.

2. Daño producido.

3. Reincidencia en la comisión de los hechos.

4. La proporcionalidad entre la falta y la sanción.

En todo caso, el acto administrativo que imponga una sanción deberá incluir la valoración de los criterios antes anotados."

Por el cual se inicia investigación administrativa mediante formulación de cargos

- Correo electrónico del día 2 de agosto de 2018, mediante el cual, la Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora, solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, la remisión de la relación de aquellos concesionarios que, a la fecha, no habían cancelado su obligación de pago de contraprestación anual para el año 2018.
- Correo electrónico del día 16 de agosto de 2018 e impresión del archivo Excel adjunto, a través del cual la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, dio respuesta a la Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora, y remitió un listado relacionando los concesionarios de radiodifusión sonora que, al 2 de abril de 2018, no habían efectuado el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018.
- Registro n.º1233479 del día 11 de octubre de 2018, por medio del cual, la Subdirectora de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora, solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, informar sobre del listado de concesionarios de radiodifusión sonora que a esa fecha habían incumplido con el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de 2018.
- Registro n.º1239411 del 29 de octubre de 2018, a través del cual, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, dio respuesta a la solicitud de la Subdirectora de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora, describiendo el listado de concesionarios que al 11 de octubre de 2018 habían incumplido con el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018".
- Correo electrónico del día 31 de octubre de 2018 e impresión del archivo Excel adjunto, mediante el cual, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera – Subdirección Financiera, remitió a la Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora un listado de los concesionarios de radiodifusión sonora que, al 11 de octubre de 2018, habían incumplido con el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018.
- Correo electrónico del día 9 de abril de 2019, por medio del cual, la Subdirectora de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora, solicitó la verificación en el Sistema Electrónico de Recaudo (en adelante SER), de los concesionarios de radiodifusión sonora que, al 11 de octubre de 2018, habían incumplido con el pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad de la vigencia 2018.
- Correo electrónico del día 16 de abril de 2019, a través del cual, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera remitió a la Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora, el archivo Excel que contiene el reporte de pagos de emisoras correspondiente al permiso de espectro por la anualidad de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido del presente Acto al representante legal del concesionario **"EMISORA RADIO GARZON Y CIA LTDA EN REESTRUCTURACION "** con Nit.800.130.479 y con código de expediente n.º51658, a su apoderado o a quien haga sus veces, adjuntando copia del mismo e informándole que se le confiere el término de quince (15) días siguientes contados a partir de la notificación del presente Acto, para que presente sus descargos, allegue y solicite las pruebas que estime necesarias para ejercer su derecho de defensa, así como para que controvierta las que se aducen en su contra necesarias y conducentes para ejercer su derecho a la defensa. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, en el evento de que no pudiere efectuarse la notificación personal, se notificará mediante aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: El concesionario **"EMISORA RADIO GARZON Y CIA LTDA EN REESTRUCTURACION"** con Nit.800.130.479 y con código de expediente n.º51658, en los descargos podrá manifestar si acepta que se le notifique por medio electrónico, suministrando la

29 AGO 2019

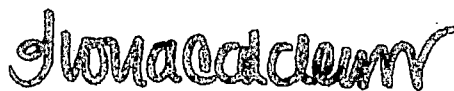
Por el cual se inicia investigación administrativa mediante formulación de cargos

dirección electrónica correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el concesionario **"EMISORA RADIO GARZON Y CIA LTDA EN REESTRUCTURACION "** con Nit.**800.130.479** y con código de expediente n.º**51658**, tiene derecho a conocer y obtener copia del expediente, y para estos efectos, el mismo se encuentra a su disposición en las instalaciones de la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ubicada en la Carrera 8 entre Calles 12 y 13, piso 3, de la ciudad de Bogotá. Para la obtención de copias, deberá efectuar el trámite respectivo señalado en el formulario de solicitud de copias.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto no procede recurso alguno, por ser este un acto de carácter preparatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, 29 AGO 2019



GLORIA LILIANA CALDERÓN CRUZ
DIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Oscar Mauricio Rojas Moreno
Aprobó: Gladys Amalia Russi Gómez
Revisó: Claudia Milena Collazos Sáenz
Concesionario: EMISORA RADIO GARZON Y CIA LTDA EN REESTRUCTURACION
Código n.º51658
INV: 2730 - 2019.